



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 681 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 07 OCT 2019

VISTO: El Informe N° 1617-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con Reg. Doc. N° 1333105 y Reg. Exp. N° 1017471; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que regulan los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que deben observar las Entidades del Sector Público;

Que, así, el Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 6.1 establece que: “Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación”, y el Artículo 8° en su numeral 8.1, literal c) menciona que: “(...) la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.”

Que, el Artículo 43° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina que: “43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...). Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.”;

Que, por su parte el Artículo 44° del reglamento, regula la Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, estableciendo que: 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...).44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. (...);”

Que, acorde al marco normativo expuesto mediante Resolución Gerencial General





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 681 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 07 OCT 2019

Regional N°369-2019/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 09 de mayo de 2019, se designó al Comité de selección a cargo de llevar el procedimiento de selección de Licitación Pública para la Supervisión de la Obra “Mejoramiento de los Servicios de Educación del Nivel Inicial de la I.E N° 202 DEL Centro Poblado de Tongos, Distrito de Pazos, Provincia de Tayacaja y Departamento de Huancavelica”, estando integrado como Miembros Titulares: Ever Alfredo Pérez Rabelo- Presidente, Luis Taype Ore - Primer miembro, Euler Honorio Guerrero Solís- segundo miembro y como Miembros Suplentes Juan Condori Mollehuara - presidente, Rigoberto Gallegos Escobar- Primer Miembro, Manuel Venancino Morales- Segundo Miembro;

Que, al respecto, la Oficina Regional de Administración mediante Informe N° 1617-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha de recepción 3 de octubre de 2019, remite la propuesta de reconfiguración del nuevo Comité de Selección para el procedimiento de selección de Licitación Pública para la Supervisión de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Educación del Nivel Inicial de la I.E N° 202 DEL Centro Poblado de Tongos, Distrito de Pazos, Provincia de Tayacaja y Departamento de Huancavelica”, toda vez que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 614-2019/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 05 de setiembre de 2019, se resuelve dar por concluida la designación del Ing. Juan Condori Mollehuara, en el cargo de Director de Programa Sectorial II de la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Huancavelica y mediante Resolución Gerencial General Regional N° 630-2019/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 17 de setiembre de 2019, se da por concluida la designación del Eco. Euler Honorio Guerrero Solís, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Abastecimiento del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, considerando la propuesta efectuada por el Director de la Oficina Regional de Administración, se procede a reconfigurar el Comité de Selección para el procedimiento de selección de Licitación Pública de Licitación de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Educación del Nivel Inicial de la I.E N° 202 DEL Centro Poblado de Tongos, Distrito de Pazos, Provincia de Tayacaja y Departamento de Huancavelica”, a fin de que se proceda con la convocatoria del procedimiento de selección y hacer efectivo la contratación pública;

Que, en atención a lo expuesto y estando a las facultades otorgadas por la Gobernación Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2019/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 19 de marzo del 2019, para la designación de los miembros del Comité de Selección para procedimientos de selección de Licitación Pública, se expide el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobada por Ordenanza Regional N°421-GOB.REG. HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 450-2019/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONFORMAR, el **COMITÉ DE SELECCIÓN** que tendrá a su cargo la preparación, conducción y ejecución del procedimiento de selección Licitación Pública de Supervisión de la Obra “Mejoramiento de los Servicios de Educación del Nivel Inicial de la I.E N° 202 DEL Centro Poblado de Tongos, Distrito de Pazos, Provincia de Tayacaja y Departamento de Huancavelica”, el cual estará integrado por:





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 681 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 07 OCT 2019

CARGO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
PRESIDENTE	FRANZ OLIVER ARECHE MÓRAN Área de Proceso de la Oficina de Abastecimiento	MILAGROS PEÑALOZA TERREL Área de Proceso de la Oficina de Abastecimiento
PRIMER MIEMBRO	EVER ALFREDO PÉREZ RABELO Gerencia Regional de Infraestructura	ÁNGEL CHOQUE CONTRERAS Sub Gerencia de Estudios
SEGUNDO MIEMBRO	LUIS TAIPE ORE Sub Gerencia de Obras	RIGOBERTO GALLEGOS ESCOBAR Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión

ARTÍCULO 2º.- Los miembros del Comité de Selección ejercerán sus funciones en estricta aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO 3º.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial General Regional N° 369-2019/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 09 de mayo de 2019, por lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y Miembros del Comité de Selección, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

[Firma]
Mg. Dennis R. Torres Rodríguez
GERENTE GENERAL REGIONAL



CDTR/pbm